

ACTA 205

Asunto	Incidente de oposición de terceros a medidas cautelares – Inmueble Pangordito – Presentación recursos
Radicado	11.001.60.00253.2006.81099
Postulado	HEBERT VELOZA GARCÍA
Fecha/Hora	Miércoles, 8 de noviembre de 2017. 1:40 p.m.
Solicitante	Doctor Carlos Manuel Vásquez Escobar, quien actúa en representación del señor Robinson Chaverra Echavarría.

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización:

Apoderado del solicitante: Carlos Manuel Vásquez Escobar;
Apoderada suplente: Victoria Eugenia Ayala Franco; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** José Alejandro Balaguera Gálvis; **Representantes de víctimas:** Raúl Antonio Arango Piedrahita, Sandra Milena Arias Hoyos, Patricia Marín Ortega y Wilson Mesa Casas, adscritos a la Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia; y, **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Alex García Pulgarín, alex.garcia@unidadvictimas.go.co.

En los términos anunciados en la sesión de audiencia que se encuentra suspendida y que se reanuda en el día de hoy, concede el uso de la palabra a las partes e intervinientes para que si es su deseo interponer los recursos de ley respecto de la determinación adoptada por la Magistratura el 31 de octubre de 2017, no sin antes dejar constancia que comparece por el sistema de video conferencia desde la ciudad de Bogotá, el señor Fiscal quien a continuación hizo su presentación: Moisés Sabogal Quintero, Fiscal Veinticinco Delegado ante la Unidad Especial de Justicia Transicional.

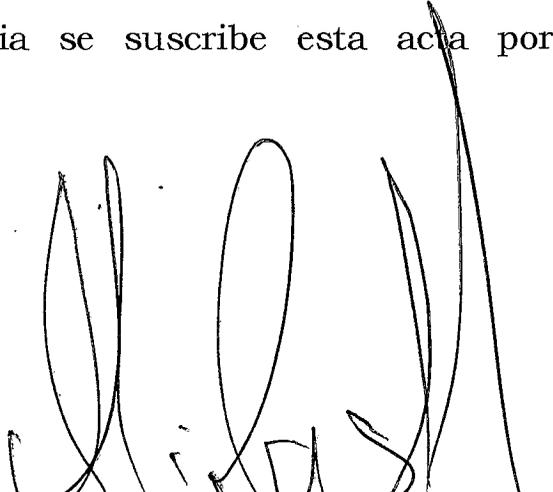
En uso de la palabra el apoderado del incidentista interpone el recurso de apelación, quien acto seguido procede a sustentarlo solicitando a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia revoque el proveído materia de impugnación y en su lugar decrete la nulidad de lo actuado desde la decisión adoptada desde el 27 de enero de 2015, inclusive, por medio de la cual se decretó el embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del bien inmueble conocido con el nombre de Pan Gordito, por haber sido proferida con desconocimiento al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y en contravía de los derechos y garantías fundamentales; al efecto cita el artículo 457 del Código de Procedimiento Penal. De no prosperar la nulidad invocada, solicita revocar el auto materia de disenso y en su lugar disponer el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares impuestas, por cuanto su poderdante es un tercero de buena fe exento de culpa (00:09:00 a 01:38:00).

Siendo las 3:13 de la tarde, el Despacho hace un breve receso de 15 minutos, la sesión de audiencia se reanuda siendo las 3:28 de la tarde, el Magistrado descurre el traslado a los no recurrentes, interviniendo la Fiscalía, el representante de víctimas doctor Wilson Mesa Casas, como vocero de los representantes de víctimas, y el apoderado de la Unidad Administrativa Especial, quienes al unísono

solicitan a los miembros de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que confirme la decisión adoptada por la Magistratura el 31 de octubre de 2017 (00:47:00 a 00:30:00).

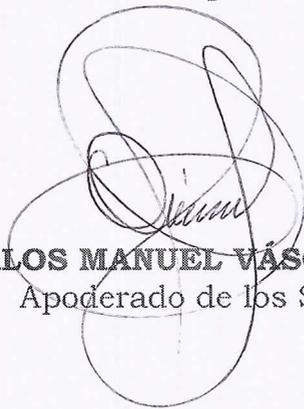
El Magistrado considera interpuesto oportuna y debidamente sustentado el recurso, por tanto, lo concede, en el efecto devolutivo, ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1592 del 3 de diciembre de 2012, que modificó el artículo 26 de la Ley 975 de 2005, y, en consonancia con lo ordenado en el artículo 178 de la Ley 906 de 2004, que fue modificado por el artículo 90 de la Ley 1395 de 2010.

Agotado el objeto de la diligencia, la misma se terminó siendo las 3:59 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

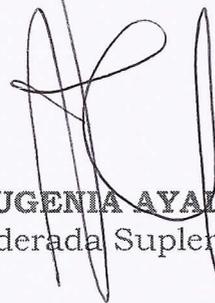


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

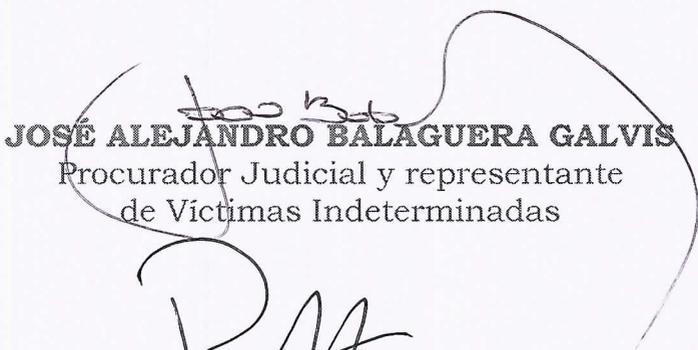
Pasa para firmas, Acta 205 del 8 de noviembre de 2017.



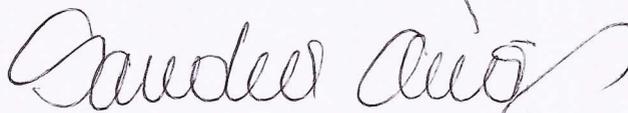
CARLOS MANUEL VÁSQUEZ ESCOBAR
Apoderado de los Solicitantes



VICTORIA EUGENIA AYALA FRANCO
Apoderada Suplente



JOSÉ ALEJANDRO BALAGUERA GALVIS
Procurador Judicial y representante
de Víctimas Indeterminadas



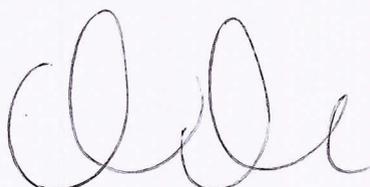
SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
Representante de Víctimas



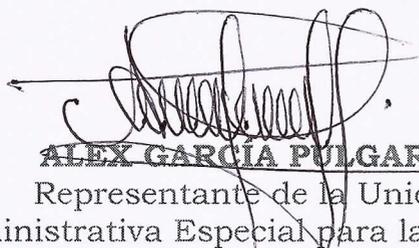
PATRICIA MARÍN ORTEGA
Representante de Víctimas



RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA
Representante de Víctimas



WILSON MESA CASASA
Representante de Víctimas



ALEX GARCÍA PULGARÍN
Representante de la Unidad
Administrativa Especial para la Atención
y Reparación Integral a las Víctimas –
Fondo para la Reparación a las Víctimas

Asiste por el sistema de video conferencia:

Fiscal : **MOISÉS SABOGAL QUINTERO** (Bogotá)

